

**DECRETO N° 4.685 S.P.G.-**  
Expte. UNICO N° 806419

PARANA, 16 de Agosto de 2.007.-

**VISTO**

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCION GENERAL DE MINERIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, PYMES Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES interesa la autorización pertinente para disponer la actualización de datos vinculados a concesiones mineras otorgadas en el marco de la Ley N° 5.005, normas complementarias y concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Organismo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la citada legislación, destaca la existencia de situaciones vinculadas a beneficiarios de permisos y 70 concesiones definitivas de explotación minera acordadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de la norma legal pertinente, que con posterioridad a dicho acto han denunciado modificaciones en lo que refiere a las embarcaciones identificadas en el texto legal por el cual se ha otorgado la autorización para su utilización en la extracción interesada, ya sea por averías, cambio de titularidad, arriendo y/o adquisición de nuevas embarcaciones;

Que a través del Decreto N° 6.138/06 GOB. dicha Dependencia fue autorizada a otorgar bajo su absoluta responsabilidad, un único permiso de carácter precario, por el plazo de noventa (90) días, a efectos de permitir entre tanto, la intervención de los distintos órganos legales y técnicos de control respecto de las materias de su competencia, previo al dictado del texto legal pertinente;

Que con idéntica finalidad de dar celeridad a las tramitaciones y a efectos de resolver lo planteado con eficacia y sin lesionar los derechos e intereses recíprocos, corresponde en esta instancia hacer lugar a la solicitud formulada, facultando a la Dirección General de Minería a autorizar por medio de la norma de su competencia, las modificaciones solicitadas por los respectivos permisionarios en relación a la identificación de las embarcaciones involucradas en el permiso y/o concesión precarios o definitivos otorgados, verificando en cada caso el cumplimiento de los requisitos legales vinculados a las unidades involucradas y estableciéndose expresamente la inexistencia de modificaciones a los derechos y atribuciones originariamente acordados y su mantenimiento bajo las mismas condiciones, modalidades y extensión en tiempo y espacio previstas oportunamente;

Que ha tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Secretaría de la Producción;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, PYMES Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, a disponer la modificación de datos contenidos en el acto



administrativo dictado para el otorgamiento con carácter precario y/o definitivo de Permisos y/o Concesiones Mineras, a solicitud de parte interesada, en tanto no se modifiquen en lo sustancial las condiciones originalmente previstas y previa verificación de la documental respaldatoria pertinente, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Encuadrar la presente gestión en las previsiones contenidas en la Ley N° 5.005, normas complementarias y concordantes.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Dirección de Minería, a sus efectos.-